



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

o quedax asegurado este derecho Conociosion de lo que y m  
portare, sin suya formalidad sea e ningun valor, y no se ad  
mita ni tenga Complen. en los tribunales e de nro y fuera  
de nro conue. Dada en Buapuez a Nueve y tres e Mayo  
de mil Setecientos Cinguenta y uno. Lo el Rey = Por  
mandado de el Rey Nro. señor = Martin de Lereta  
Ca. Copia de la Real Cedula Conque se queui a esta  
ca. el dia Cinco e el Conuente, ya que se dio e seudo con  
plon. y lo signo y firmo en Carauaca a doce e Nueve  
de mil Setecientos Cinguenta y uno

*[Handwritten signatures and flourishes]*

*Ayuntamiento*

En la Villa de Carauaca a Nueve y dos de Junio de mil  
Setecientos Cinguenta y uno se fizo el conuepo Justicia y Des.  
Kau. e auues los señores Licenci. D. Diego de Cua Nro  
gado de los Rea. conuepo Sou. y Capitan de guerra de la Villa  
por du Ataz. con los Cavalleros Rea. que firmaron, y se  
decurso lo vis.

*Carne*

Respecto de que las obligaciones de Carne se venen el dia que  
y quatro del Con. que hasta aya aunque de publicado  
y despachado de quitorias a los lugares circunberinos, non  
alogrado q. aga obligacion ni Resistencia, y siendo parido  
nos faze Sapiobidemia de Carne de acuerdo que el  
Jhn. Melgarex ag. en la Villa de Comision soliate ha de el  
abasco de machos y Carne, y que sea ala piedad de ma  
Equidad hasta que delogren obligaciones de Resistencia, y de